III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de mayo de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 20 penados. 13559

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artícu'os 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condi-

cional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Julio Castellanos Hernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Bar-

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Alfredo García Soto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Justo Delgado San Martín. Ricardo González López, Facundo Lapeña Redondo, Enrique Martínez Silva, Emilio Ochoa Márquez, Mohamed Haddou Saharaqui y Jaime Jiménez Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Luis Rivera Rosales.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Manuel Cuadra Gómez y Francisco Palmero Carrillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Antonio García Guindos y Michael Wolfgang Thulmann.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Arturo Fernández Rodríguez, Jesús Paz Lorenzo, José María Porcel Porcel y Dieter Bronsard Weidner.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Paul Richard Briggs.

Richard Briggs.
Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Carlos Frailes Chacón.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13560

REAL DECRETO 1262/1979, de 4 de abril, por el que se modifican los plazos de entrega al uso público de determinados tramos de la autopista del Norte, itinerario Burgos-Málzaga.

Los artículos primero y segundo del Real Decreto ochocientos Los artículos primero y segundo del Real Decreto ochocientos ochenta mil/novecientos setenta y siete, de uno de abril, sobre el programa de puesta en servicio de tramos de autopistas nacionales de peaje durante el periodo mil novecientos setenta y siete mil novecientos setenta y nueve establecieron los conceptos y sistemática aplicables a las solicitudes que en relación con lo especificado en las mencionada norma, pudieran presentarse por parte de las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

«Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», incoo expediente de aplazamiento de puesta en servicio de determinados tramos de la autopista de cuya concesión la menciona-

incoo expediente de aplazamiento de puesta en servicio de determinados tramos de la autopista de cuya concesión la mencionada Sociedad es titular en base al Decreto mil setecientos treinta y seis/mil novecíentos setenta y cuatro, de treinta de mayo. El expediente ha sido informado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesiónarias de autopistas nacionales de peaje y por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, habiéndose efectuado, por este último Centro Directivo, los correspondientes estudios técnicos, económicos y financieros a que alude el último párrafo del ar-

tículo primero del mencionado Real Decreto ochocientos ochen-

La/mil nevecientos setenta y sinte.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificadas las fechas de entrega al uso público de los tramos de la autopista del Norte, itinerario Burgos-Malzaga, que a continuación se indican:

Tramos: Armiñón-Urbina. Fecha de apertura al tráfico: Veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Tramos: Urbina-Malzaga. Fecha de apertura al tráfico: Veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Articulo segundo.-Se prorroga hasta el día siete de julio

Articulo segundo.—Se prorroga hasta el día siete de julio de mil novecientos noventa y cinco el plazo de la concesión de la autopista del Norte, itinerario Burgos-Málzaga, cuya reversión al Estado estaba prevista el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Articulo tercero.—En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente Real Decreto en el «Bolctin Oficial del Estado», la Sociedad concesionario presentará ante la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje el plan económico-financiero que resulte de introducir en el vigente las modificaciones autorizadas por la presente disposición.

Artículo cuarto.—La prórroga del período concesional otorgada por el presente Real Decreto queda supeditada a las efectivas demoras de los plazos de construcción, señaladas en el

tivas demoras de los plazos de construcción, señaladas en el artículo primero, y sólo será computable si en la fecha en que originariamente debía caducar la concesión se hubiera ejecutado

originariamente debia caducar la concesión se hubiera ejecutado la totalidad de la autopista.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto no supondrá, en ningún caso, modificación de la cuantía ni del plazo que para el aval del Estado señala el Decreto de adjudicación de la concesión; debiendo, asimismo, permanecer inalterables, de acuerdo con el apartado tres del artículo veinticuatro de la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, el régimen de tarifas y las cifras de inversión vigentes a efectos de extinción del contrato contrato.

Artículo sexto.—Quedan modificados en la forma señalada en los artículos anteriores los artículos sexto y decimosexto del Decreto mil setecientos treinta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de mayo.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, JOAQUIN GARRIGUES WALKER

13561

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: «Embalse de Maidevera, ca-mino de acceso a la cantera y fincas afectadas por la ataguía», término municipal de Aranda de Moncayo (Zaragoza). Expediente número 2.

Declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de Maidevera, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de abril de 1977, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Aranda de Moncayo (Zaragoza), para el día 7 de junio de 1979 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas. Declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de fincas

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Aranda de Moncayo (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párra-

fo tercero.

Zaragoza, 15 de mayo de 1979.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.716-E.

RELACION QUE SE CITA

CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	. Catastroltivo
	•	Camino de acceso a la	cantera	cant
1	Municipio.	Caño del Estanguero.	¡Erial.	1 1/121-125
2	Viuda de Martín Gallardo.	Cochera Marqueta.	Cereal secano.	1/70 10.
	Aurora Ruiz Ruiz.	Tejera Vieja.	Cereal secano.	1/64 10.
3 4	Melchor Andaluz.	Tejera Vieja. Tejera Vieja.		1/04 10.
		Tejera Vieja.	Cereal secano y edificio.	
5	Felisa Ruiz Revuelto.	Tejera Vieja.	Cereal secano.	
6	Dámaso Marco.	Tejera Vieja.	Cereal secano.	21/24 10.
7	María Victoria Abad.	Valejos.	Cereal secano.	21/9 10.
8	Gregorio Revuelto.	Valejos.	Cereal secano.	21/8 10.
9	Antonio Gil.	Valejos.	Cereal secano.	21/10 a) 10.
10	Gregorio Revuelto.	Valejos.	Cereal secano.	- 10.
11	Eusebio Cabeza.	Valejos.	Cereal secano.	21/16 10.
12	Félix Solana.	Valejos.	Cereal secano.) [21/17 to.
13	Aurelio Cabeza.	Valejos.	Cereal secano.	figurarán eno. itastr
	· ·		/	r no estar ε ⊘topla
-	•			correspondi e.
14	Hipólito Modrego.	Valejos.	Cereal secano.	figurarán eno. itastro
			1.	r no estar e topla
		1		correspondi e.
15	Antonio Pérez.	Collado.	Cereal secano.	figurarán eno. itastro
		1		r no estar e topla
				correspondi 3,
16	Municipio.	Collado.	Erial.	20/115
17	Celestino Royo.	Collado.	Cereal secano.	20/112 0.
18	Viuda de Celestino Andaluz.	Cementerio.	Cereal secano.	20/111 • 0.
19	Hijos de Pedro Lozano.	Cementerio.	Cereal secano.	(20/110 0.
. 19	Tinjos de Tedro Zozano.	Començorio.	recrear securio.	
		Fincas afectadas por la	ataguía	atag
20	Marcos Andaluz Ruiz.	Ancho.	Cereal regadio.	1 2/474 lío.
21	Antonio Gil.	Ancho.	Cereal regadio.	12/472 lío.
22	Marcos Andaluz Ruiz.	Ancho.	Cereal regadio.	(2/471 lío.
23	Municipio.	Ancho.	Cereal regadio.	(2/523 lío.
24	Andrés Señor.	Ancho.	Cereal regadio.	1 2/460 e) lio.
25	Vicente Line	Ancho.	Cereal regadio.	1 2/460 a y blio.
26	Aurelio Urgel Andaluz.	Ancho.	Frutas.	1 2/459 a y b
27	Jaime Francisco Gea.	Ancho.	Frutas.	2/458 d)
28	Municipio.	Ancho.	Erial.	2/336
29	Leonor García Pérez.	Ancho.	Inculto.	2/335
30	Delfín Andaluz Gea.	Cclpejera.	_`	2/817 a) -
31	Hipólito Modrego.	Colpejera.	Almendral.	2/5 d)
32	Juan Pérez.	Colpejera.	Frutal.	1 2/5 a. b v)
	Aurelio Martín Sebastián.	Torcas.	Arboles ribera (cortados).	2/443 (a. (
33	Marino Pérez Marín.			(2/445 io.
34		Torcas.	Cereal regadio.	
35	Delfín Andaluz Galán.	Torcas.	Cereal regadio.	2/446 io. 12/398 ra.
36	Aurelio Martín Sebastián. Teodora Mediel Gracia.	Torcas.	Arboles ribera.	1 2 000
37		Torcas.	Arboles ribera.	2.000
38	Pablo Mediel Gracia.	Torcas.	Arboles ribera.	/ 2/392 ra. / 2/391 ra.
39	Inocencio Fraguas Vargas.	Torcas. Mondabé.	Arboles ribera.	1 2/391 ra. I 2/334
40	Sixto Andaluz García.		Inculto.	-
	Indemnización cosec		s con el expediente número	
1-35	Delfín y Maximina Abad.	San Roque.	Frutal regadio.	I 2/532-820 (o.
1-37	Lázaro Vinuesa García.	Almolar.	Cereal regadio.	(2/533 io.
7-01	Fausto Vinuesa García.	Almolar.	Frutal regadio.	I 2/613 io.
1-41	j rausto vinuesa Carcia.			
	Gaspar Solanas Abad.	Almolar.	Frutal regadio.	I 2/550 io.
1-41		Almolar. Mondabé. Almolar.		I 2/550 io. (2/527 io. I 2/548 io.

13562

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas referente a la expropiación forzosa urgente para la realización de las obras del proyecto de distribución de agua a Arrecife (Isla de Lanza-

Comprendidas dichas obras en el Programa de Inversiones

Comprendidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas, así como en el Plan de Infraestructura hidráulicosanitaria de esta provincia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1974.

Declaradas de reconocida urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en el artículo 42-b) de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, Texto Refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Realizada la correspondiente información pública del proyecto el 29 de octubre de 1976.

Aprobado definitivamente el mismo por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 11 de diciembre de 1976.

Es por lo que, este Servicio Hidráulico acuerda:

Declarar motivado y cumplido el tramite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa ur-

gente mediante publicación y notificaledia del citado ciónierdo e incoación de procedimiento, a cuyoción cos ha resniero señalar como fecha para proceder a levimo amiento de proactas previas a la ocupación de la finca afeca lai que a contel ación se relaciona, situada en el término muionapal de Arre el (Isla de Lanzarote), la del día 6 de junio dearoto, a las onca 6 einta horas, sobre el propio terreno.

Propietario: «U.R.M.I., S. A.». Doetarlio: Plaza C.I., Soteló, 1. Arrecife de Lanzarote. Superficarre4.000 metros arcadrados. Clase de terreno: Rústica, Lugarse os Geranios Rús.

A dicho acto deberá comparecer el no sietario reseicomo, representante o persona que designe o nte que puedan lue siderarse afectadas por el objeto de referecta:

Contra dicho acuerdo en que se decla dia urgente o en ación del bien afectado no cabe recurso algun afesí, en cambile raben alegaciones en este Servicio Hidrávilices to en la avvicica de Juan XXIII, número 7-2.º de esta! caxIII, por el pr2.º tario o efectados, a los solos efectos de sudos, ar posibles efrores u omisiones que se hayan padecico anes ar el bien an tado por la urgente ocupación. Alegac oncurgea se podráón, nacer desde la publicación o notificación del Pubente acuerdotifiasta el día del levantamiento del acta previel lela ocupación del Las Palmas de Gran Canaria, 17 de almo de 1979.—Caningenero Jefe, Benito Oliden Malumbres.—70, B.E.